



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-57

jueves, 09 de junio de 2016

"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición en contra de la Resolución SACUNR16-44 y se concede el de Apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2016, y

CONSIDERACIONES:

Por Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Con las Resoluciones Nos. SACUNR14-20 y 14-25 del 28 de marzo y 25 de abril de 2014 respectivamente y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, conforme a la Resolución SACUNR14-97 del 31 de octubre de 2014 fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, publicándose los resultados mediante la Resolución No. SACUNR14-115 de noviembre 30 de 2014.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016, esta Sala Administrativa Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal grado Nominado, decisión publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el 17 de mayo hasta 23 de mayo de 2016, contra la que concedió la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa.



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-57 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición en contra de la Resolución SACUNR16-44 y se concede el de Apelación"

Dentro del término, es decir el 24 de mayo de 2016, el señor **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.639.352 expedida en Bucaramanga (Santander), interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016, argumentando estar en desacuerdo con el puntaje asignado únicamente en el factor capacitación adicional.

Agrega, que se aportó con la inscripción al Concurso "**acta de grado que acredita título de posgrado de Especialización en Derecho Comercial**", el cual debe ser valorado con 20 puntos, según lo señala el Acuerdo SACUNA13-581 de 2013.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo PSAA13-581 de 29 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Revisada la Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016, se observa que al recurrente le fueron publicados los siguientes resultados, puntajes con los cuales ocupó el duodécimo puesto en el Registro de Elegibles:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA CONOCIMIENTOS ESCALA CLASIFICATORIA DE 300 A 600 PUNTOS	PRUEBA PSICOTECNICA MAXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA MAXIMO 100 Pts	CAPACITACION MAXIMO 70 Ptos	PUBLICACION MAXIMO 30 Ptos	TOTAL
SANABRIA URIBE JOHAN SEBASTIAN	1.098.639.352	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Grado Nominado	311,75	169,00	5,53	0,00	0,00	486,28

En tal sentido, al revisar los documentos que fueron aportados en la oportunidad prevista en la convocatoria, se encontró que el aspirante en relación con el Factor Capacitación, allegó certificación expedida por la Universidad Autónoma de Bucaramanga "UNAB", que considera por lo tanto la Sala, transcribir textualmente un aparte de la referida certificación.

"LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA "UNAB" CERTIFICA:

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-57 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición en contra de la Resolución SACUNR16-44 y se concede el de Apelación"

Que **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE**, ID. U00011011, identificado(a) con la **C.C. No. 1.098.639.352** de Bucaramanga, se encuentra cursando la **ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL**, desarrollada del 15 de septiembre de 2011 al 10 de noviembre de 2012.

Se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012)

ESTER RUEDA PRADA ... "

La Sala una vez analizados los argumentos del recurrente, precisando que el Acuerdo SACUNR13-581 del 29 de noviembre de 2013, regula la convocatoria de este concurso y contempla que dentro de la etapa clasificatoria se deban tener en cuenta para el factor de capacitación el artículo 2º numeral 3.5.8 que dice: "*La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrados relacionados con el cargo de aspiración o **certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del postgrado** y que sólo se encuentra pendiente la ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. ...*" (negrilla es nuestra), encuentra que el factor capacitación adicional, no será objeto de reposición, porque la documentación aportada no cumple las exigencias de la convocatoria, habida cuenta que no da cuenta de haberse cursado y aprobado todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico de la **ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL**, y tan solo se limita a informar que el recurrente está adelantando la misma y que esta sería desarrollada del 15 de septiembre de 2011 al 10 de noviembre de 2012.

Sin embargo, como informa que a la fecha cuenta con el Acta de Grado en la ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, es importante advertir al recurrente que el documento pueden ser aportado, una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia del Registro de Elegibles, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270/96.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR el puntaje asignado al aspirante **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.639.352 de Bucaramanga (Santander), contenida en la Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se conformó el Registro de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo SACUNA13-581 de 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por el recurrente y comunicarle a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión.

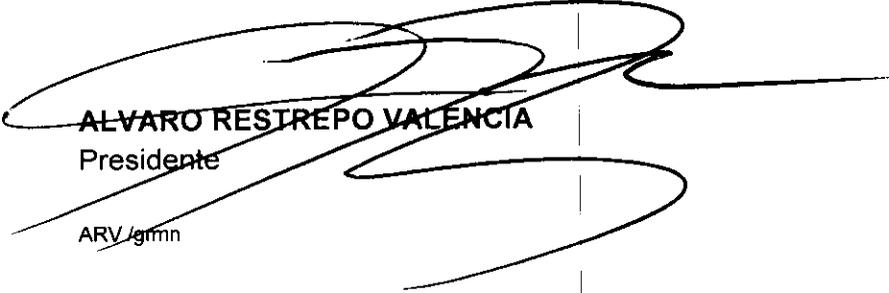
Hoja No. 4 Resolución No. SACUNR16-57 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición en contra de la Resolución SACUNR16-44 y se concede el de Apelación"

ARTÍCULO 3º.- Esta Resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV /gmn